

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00845 - 00** (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **ÁNGEL MARÍA JIMÉNEZ MUÑOZ** en los siguientes términos:

1. Pagaré No. 02 - 01180253 - 03

1.1. Por la suma de **\$1.962.897** por concepto de «*capital*» de la obligación número 5434210076789023 contenida en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 06/08/2021.

1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se presentó la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 20756111883-4988580022530314

2.1. Obligación No. 20756111883

2.1.1. Por la suma de **\$59.953.163,41** por concepto de «*capital*» de la obligación número 20756111883 contenida en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 06/08/2021.

2.1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se presentó la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2. Obligación No. 4988580022530314

2.2.1. Por la suma de **\$2.199.056,00** por concepto de «*capital*» de la obligación número 4988580022530314 contenida en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 06/08/2021.

2.2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se presentó la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

PRECISAR a la ejecutante que si opta por notificar por medio del canal digital de la parte demandada deberá probar sumariamente le forma como obtuvo la respectiva información más allá de la mera manifestación (art. 8° DL 806 de 2020), de lo contrario deberá notificar conforme las reglas del estatuto procesal general (art. 291-292 CGP).

RECONOCER a la abogada **CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO** como apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE (2),

|                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.43 del 13/10/2021<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|-----------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**  
**LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d723b7dd45b3f96c14ba3ffb161ed544748331664524bf5b6cf44df3f96f26  
c8**

Documento generado en 12/10/2021 04:52:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**